

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ABARATAR A LOS AGRICULTORES EL SOBRECOSTE DE LA DESALACIÓN Y DE LA EXTRACCIÓN DE AGUA DE POZOS Y DE GALERÍAS PARA EL RIEGO AGRÍCOLA

Visto los expedientes de referencia y la propuesta elevada por el Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 11 de julio de 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se convocan las subvenciones destinadas a abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola previstas en el Real Decreto 217/2019, de 29 de marzo (B.O.C. nº 142, de 25.07.19).

Segundo.- Mediante Resolución número 1819/2019, de 14 de noviembre de 2019, del Director General de Agricultura, se requiere a los interesados de las subvenciones destinadas a abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola previstas en el Real Decreto 217/2019, de 29 de marzo, convocadas por la Orden de 11 de julio de 2019, para que subsanen y/o completen los documentos preceptivos.

La resolución fue publicada en el Tablón de anuncios en la sede electrónica con la misma fecha.

Tercero.- Con fecha 19 de diciembre de 2019 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Sociedad Mercantil Pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U. (GMR Canarias) para la entrega y distribución de ciertas subvenciones convocadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. En su anexo se incluye las subvenciones destinadas a abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola previstas en el Real Decreto 217/2019, de 29 de marzo.

Cuarto.- Mediante Orden de 9 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se modifica la Orden de 11 de julio de 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se convocan las subvenciones destinadas a abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola previstas en el Real Decreto 217/2019, de 29 de marzo (B.O.C. nº 243, de 17.12.19).





Quinto.- Mediante la Resolución n.º 461 de 6 de febrero de 2020 de la Dirección General de Agricultura, se concedieron provisionalmente las subvenciones destinadas a abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y la extracción de agua de pozos y galerías para el riego agrícola a los beneficiarios detallados en su Anexo I.

Sexto.- Mediante la Resolución n.º 764 de 13 de marzo de 2020 de la Dirección General de Agricultura, se modifica la Resolución n.º 461 de 6 de febrero de 2020 por la que se conceden provisionalmente las subvenciones destinadas a abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola, dando un plazo para presentar la aceptación de subvenciones de 10 días hábiles, contados desde la publicación de dicha resolución en el Tablón de anuncios en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, a aquellos beneficiarios descritos en el Anexo I.

Habiendo presentado la aceptación en tiempo y forma todos los beneficiarios descritos en el Anexo I de la mencionada Resolución n.º 764 de 13 de marzo de 2020.

Séptimo.- La Resolución n.º 764, de 13 de marzo de 2020, de la Dirección General de Agricultura, fue publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca el día 13 de marzo de 2020. No obstante, el plazo quedó suspendido en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (B.O.E. n.º 67 de 14.3.2020).

Octavo.- Mediante la Resolución n.º 832 de 16 de abril de 2020 de la Dirección General de Agricultura de corrección de errores materiales advertidos en la Resolución n.º 764 de 13 de marzo de 2020 por la que se modifica la Resolución n.º 461 de 6 de febrero de 2020 por la que se conceden provisionalmente las subvenciones destinadas a abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola.

Noveno.- Mediante Orden de 28 de mayo de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se modifica la Orden de 11 de julio de 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan las subvenciones destinadas a abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola previstas en el Real Decreto 217/2019, de 29 de marzo (B.O.C. n.º 110 de 04.06.20).

Décimo.- D. Ricardo Henríquez del Río, D. Domingo Carlos Hernández Medina y la C.R. de Las Galletas han presentado alegaciones a la Resolución provisional y han sido analizadas por el órgano gestor con el resultado que se señala en el anexo II.





Décimo primero.- Se ha detectado error en el NIF de la Comunidad de Aguas Majada Nueva y se ha subsanado en el Anexo I de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el Resuelvo Vigésimo Segundo de la Orden de 11 de julio de 2019, por la que se convocan las subvenciones abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola previstas en el Real Decreto 217/2019, de 29 de marzo, se delega en el Director General de Agricultura la competencia para conceder las subvenciones que se convocan. La delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro, y la resolución del recurso de reposición que en su caso, pueda interponerse.

Segundo.- Mediante Orden de 14 de abril de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se acuerda el inicio y/o la continuación de la tramitación de determinados procedimientos, en el ámbito del departamento durante la vigencia del estado de alarma, se dispone, en su resuelvo primero, la continuación del procedimiento de resolución de la convocatoria de subvenciones 2019 destinadas a abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola.

Tercero.- Se destinan créditos con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias por importe de ocho millones (8.000.000,00) de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.470.200, línea de actuación 134G0496 “Ayudas potabilizadoras y comunidades pozos riegos”.

Cuarto.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25.07.06); en el ámbito autonómico por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08.04.09).

Quinto.- En la Orden de 11 de julio de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan las subvenciones destinadas a abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola previstas en el Real Decreto 217/2019, de 29 de marzo se establece en el resuelvo décimo cuarto “Pago de subvenciones” que:





1. El pago de las subvenciones a los beneficiarios se realizará una vez concedidas y aceptadas las mismas, toda vez que la documentación justificativa, de la realización de la actividad, se aporta con la solicitud de subvención.

...

4. El pago de las referidas subvenciones podrá efectuarse a través de entidad colaboradora de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo Convenio de Colaboración suscrito a tal fin de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean de las previstas en la letra f), del artículo 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ésta deberán cumplir lo principios de solvencia y eficacia previstos en la Orden de 10 de marzo de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se establecen los requisitos de solvencia y eficacia en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Y en el resuelto décimo quinto, apartado 2 (con la redacción dada por la Orden de 28 de mayo de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca):

2. Asimismo los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones generales:

a) Repercutir la subvención recibida en el coste del agua a las personas regantes de alguna de las siguientes maneras:

1. Ingreso directo a las personas regantes en función del agua consumida desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

2. Aplicación de un descuento en la tarifa.

b) Justificar la repercusión de la subvención recibida en el coste del agua a las personas regantes, en el plazo que se determine en la resolución de concesión, sin que este pueda superar el 31 de julio de 2020, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- En el caso de realizar un ingreso directo a las personas regantes: relación de todas las personas regantes beneficiadas y cuantías abonadas, aportando justificantes bancarios de los citados ingresos. Se debe indicar la forma de cálculo para determinar el importe a ingresar.
- En caso de aplicación de un descuento en las tarifas: relación de las tarifas anteriores y de las nuevas tarifas, especificando la bonificación correspondiente a la subvención, y el modo en que se ha calculado la misma.





- En caso de autoconsumo, se presentará una memoria justificativa indicando el volumen de agua consumida por parcela SigPac, superficie cultivada y tipo de cultivo.

Sexto.- Las resoluciones definitivas de concesión se ajustarán en su contenido a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, debiendo expresar de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de dicho precepto, el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación.

Asimismo, la resolución definitiva de concesión contendrá, por exigencia del apartado 3 del citado artículo 18, tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención a las entidades participantes relacionadas en el Anexo I, por las cantidades establecidas en el mismo.

Segundo.- El importe de las subvenciones concedidas asciende a ocho millones (8.000.000,00 €) de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.470.200, línea de actuación 134G0496 “Ayudas potabilizadoras y comunidades pozos riegos”.

Tercero.- Gestión del Medio Rural de Canarias (GMR), como entidad colaboradora en virtud del Convenio suscrito el 19 de diciembre de 2019 por el que se encarga la entrega y distribución de ciertas subvenciones convocadas por esta Consejería. realizará el abono de la subvención a las entidades participantes relacionadas en el Anexo I, por las cantidades establecidas en el mismo.

Cuarto.- Los beneficiarios relacionados en el Anexo I deberán repercutir la subvención recibida en el coste del agua a las personas regantes de alguna de las siguientes maneras:

1. Ingreso directo a las personas regantes en función del agua consumida desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.
2. Aplicación de un descuento en la tarifa.

Quinto.- Los beneficiarios relacionados en el Anexo I deberán presentar la justificación de cómo han repercutido la subvención percibida en el coste del agua a las personas regantes como plazo máximo, de 45 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de la





presente resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca:

- En el caso de realizar un ingreso directo a las personas regantes: relación de todas las personas regantes beneficiadas y cuantías abonadas.
- En caso de aplicación de un descuento en las tarifas: relación de las tarifas anteriores y de las nuevas tarifas, especificando la bonificación correspondiente a la subvención.

Sexto.- Los beneficiarios están obligados a:

- a) Conservar la documentación justificativa de la subvención durante un plazo de cinco años contado desde el último pago de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control de la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto 36/2009 y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.
- c) Llevar una contabilidad separada de la actividad o inversión subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros deberá reflejarse todas las facturas y demás justificantes de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque solo una parte del coste estuviera subvencionado.

Séptimo.- En el Anexo II se relacionan las alegaciones a la resolución provisional presentadas por los interesados y el resultado de las mismas.

Octavo.- Declarar desestimadas las solicitudes que se relacionan en el Anexo III, al no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Noveno.- En el Anexo IV se recoge la relación de solicitudes presentadas a la convocatoria.

Décimo.- Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se realizarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Notificar la presente resolución a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-





administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

Director General de Agricultura
José Basilio Pérez Rodríguez





ANEXO I
Expedientes aprobados

Expte	Isla	NIF	Entidad	Subvención (€)
1	TF	E38423646	C.B. ROSMARTÍN	12.477,24
3	GC	B35010727	JULIANO BONNY GOMEZ, S.L.	462.878,30
4	GC	B35406446	CONAGRICAN, S.L.	584.394,30
5	TF	E38106514	COMUNIDAD DE AGUAS BARRANCO SECO II	63.505,13
6	TF	A35001122	BONNY, S.A.	535.611,37
7	GC	B35392877	CALCUSAN, S.L.	81.794,55
8	TF	B76590249	PRIMASOL GOLD, S.L.	6.312,02
9	GC	B76121169	GRAN CANARIA FERTIL, S.L.	7.775,98
10	TF	B35576537	MELENARA 2000, S.L.	38.662,12
11	LP	A03052867	BONNYSAGROALIMENTARIA, S.A.	110.343,84
12	LP	E38735619	COMUNIDAD PARA LA DISTRIBUCIÓN Y RIEGO EN LAS VERTIENTES NORTE Y OESTE DE LA ISLA DE LA PALMA (CANOPALMA)	1.146.082,66
13	LP	V38025300	COMUNIDAD POZO DEL NOROESTE	114.658,41
14	LP	F38004362	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA PROSPERIDAD	313.556,23
15	GC	G35096981	COMUNIDAD DE AGUAS LA ASOMADILLA	3.538,01
16	GC	G35093491	COMUNIDAD DE AGUAS LAS HUERTECILLAS	9.639,80
17	GC	E35127265	CB REGANTES DE LA PRESA DE LAS CUEVECILLAS	3.020,89
18	TF	E38353850	COMUNIDAD DE REGANTES LA MONJA	176.429,89
19	TF	E38371365	COMUNIDAD DE AGUAS BARRANCO DEL CUESCARO	34.649,70
20	TF	E38082780	COMUNIDAD DEL POZO BARRANCO PERDOMO	41.704,41
22	TF	Q38008171	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE (BALTE)	739.526,45
25	TF	E38083085	COMUNIDAD DE AGUAS POZOS DE CHIO	319.275,00
26	GC	G35101872	COMUNIDAD DE REGANTES DE TASARTE	19.183,90
27	GC	Q8555009C	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	956.993,07
28	TF	E38246930	COMUNIDAD DE AGUAS POZO DE JAGUA GÜÍMAR	85.127,77
29	TF	E76548239	COMUNIDAD DE AGUAS POZO GUARIA	39.061,49
30	TF	V38048906	COMUNIDAD DE AGUAS COSTA TEJINA	32.248,88
31	GC	G35484641	COMUNIDAD REGANTES FALDAS DE LA ATALAYA	93.971,50





Expte	Isla	NIF	Entidad	Subvención (€)
33	GC	F35105568	SAT BOTIJA Nº 6979	7.303,77
34	GC	V35101765	COMUNIDAD DE EXPLOTACIONES DE AGUA EN EL NORTE DE GRAN CANARIA	17.969,66
36	GC	G35921410	COMUNIDAD DE AGUAS MAJADA NUEVA	7.227,14
38	GC	A35059708	FRANCISCO RODRÍGUEZ PÉREZ E HIJOS S.A.	40.630,56
39	TF	V38224630	COMUNIDAD DE AGUAS POZO LOS ZARZALES	19.211,28
40	TF	V38105649	COMUNIDAD DE AGUAS POZO DE TONAZO	129.293,37
42	LP	V38049904	COMUNIDAD DE AGUAS POZO DE TENAGUA EL PASO	86.723,74
43	TF	E38237368	COMUNIDAD DE AGUAS LAS PILAS	104.748,03
44	GC	A35523026	ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U.	102.451,00
46	GC	A35233600	AGRAGUA, S.A.	635.436,93
48	LP	V38021754	COMUNIDAD DE AGUAS TENISCA	551.506,55
50	TF	G38699898	COMUNIDAD DE REGANTES LAS GALLETAS	211.401,03
51	LG	E38038717	COMUNIDAD DE AGUAS POZO LA DAMA	53.674,03
Total				8.000.000,00





ANEXO II
Relación de alegaciones presentadas:

Expte	Isla	NIF	Entidad	Resultado
2	GC	*2*6**2*	RICARDO HENRÍQUEZ DEL RÍO	Desestimada al ser una persona física no puede solicitar la subvención de acuerdo a la Orden de convocatoria.
37	GC	4**8*0**	DOMINGO CARLOS HERNÁNDEZ MEDINA	Desestimada al ser una persona física no puede solicitar la subvención de acuerdo a la Orden de convocatoria.
50	TF	G38699898	COMUNIDAD DE REGANTES LAS GALLETAS	Desestimada ya que la subvención concedida se ha calculado con el procedimiento establecido en la Orden de Convocatoria y conforme al criterio establecido en el informe del Servicio Jurídico de esta Consejería de fecha 12 de marzo de 2019.

ANEXO III
Expedientes desestimados

Expte	Isla	NIF	Entidad	Motivo
2	GC	*2*6**2*	RICARDO HENRÍQUEZ DEL RÍO	Incumplimiento Base 7.1.a).
37	GC	4**8*0**	DOMINGO CARLOS HERNÁNDEZ MEDINA	Incumplimiento Base 7.1.a).





ANEXO IV
Solicitudes presentadas a la convocatoria

Expte	Isla	NIF	Entidad
1	TF	E38423646	CB ROSMARTÍN
2	GC	*2*6**2*	RICARDO HENRÍQUEZ DEL RÍO
3	GC	B35010727	JULIANO BONNY GOMEZ, S L
4	GC	B35406446	CONAGRICAN, S.L.
5	TF	E38106514	COMUNIDAD DE AGUAS BARRANCO SECO II
6	TF	A35001122	BONNY S.A.
7	GC	B35392877	CALCUSAN, S.L.
8	TF	B76590249	PRIMASOL GOLD, S.L.
9	GC	B76121169	GRAN CANARIA FERTIL, S.L.
10	TF	B35576537	MELENARA 2000, S.L.
11	LP	A03052867	BONNYSAGROALIMENTARIA, S.A.
12	LP	E38735619	COMUNIDAD PARA LA DISTRIBUCIÓN Y RIEGO EN LAS VERTIENTES NORTE Y OESTE DE LA ISLA DE LA PALMA (CANOPALMA)
13	LP	V38025300	COMUNIDAD POZO DEL NOROESTE
14	LP	F38004362	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA PROSPERIDAD
15	GC	G35096981	COMUNIDAD DE AGUAS LA ASOMADILLA
16	GC	G35093491	COMUNIDAD DE AGUAS LAS HUERTECILLAS
17	GC	E35127265	CB REGANTES DE LA PRESA DE LAS CUEVECILLAS
18	TF	E38353850	COMUNIDAD DE REGANTES LA MONJA
19	TF	E38371365	COMUNIDAD DE AGUAS BARRANCO DEL CUESCAR
20	TF	E38082780	COMUNIDAD DEL POZO BARRANCO PERDOMO
21	GC	G35116425	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HOYA DEL CANO
22	TF	Q38008171	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)
23	GC	G35628536	COMUNIDAD DE REGANTES FUENTES DE QUINTANILLA
24	GC	G35208925	COMUNIDAD DE AGUAS DEL POZO DE LOS LENTISCOS
25	TF	E38083085	COMUNIDAD DE AGUAS POZOS DE CHIO
26	GC	G35101872	COMUNIDAD DE REGANTES DE TASARTE
27	GC	Q8555009C	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA
28	TF	E38246930	COMUNIDAD DE AGUAS POZO DE JAGUA GÜÍMAR





Expte	Isla	NIF	Entidad
29	TF	E38336830	COMUNIDAD DE AGUAS POZO GUARIA
30	TF	V38048906	COMUNIDAD DE AGUAS COSTA TEJINA
31	GC	G35484641	COMUNIDAD REGANTES FALDAS DE LA ATALAYA
32	GC	E35020049	HEREDAD DE AGUAS DE ARUCAS Y FIRGAS
33	GC	F35105568	SAT BOTIJA N 6979
34	GC	V35101765	COMUNIDAD DE EXPLOTACIONES DE AGUA EN EL NORTE DE GRAN CANARIA
35	TF	B38331229	ROYAIG S.L.
36	GC	E35921410	COMUNIDAD DE AGUAS MAJADA NUEVA
37	GC	4**8*0**	DOMINGO CARLOS HERNÁNDEZ MEDINA
38	GC	A35059708	FRANCISCO RODRÍGUEZ PÉREZ E HIJOS SA
39	TF	V38224630	COMUNIDAD DE AGUAS POZO LOS ZARZALES
40	TF	V38105649	COMUNIDAD DE AGUAS POZO DE TONAZO
41	GC	F35132836	COMUNIDAD DE REGANTES TASÁRTICO
42	LP	V38049904	COMUNIDAD DE AGUAS POZO DE TENAGUA EL PASO
43	TF	E38237368	COMUNIDAD DE AGUAS LAS PILAS
44	GC	A35523026	ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U.
45	GC	B35457118	EXPLOTACIONES TURÍSTICAS MARTÍN, S.L.
46	GC	A35233600	AGRAGUA, S.A.
47	GC	A35045798	LA VEREDA, S.A.
48	LP	G38021754	COMUNIDAD DE AGUAS TENISCA
49	LZ	P3500027B	CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE
50	TF	G38699898	COMUNIDAD DE REGANTES LAS GALLETAS
51	LG	E38038717	COMUNIDAD DE AGUAS POZO LA DAMA
52	TF	E38251062	COMUNIDAD DE AGUAS YACO
53	GC	B35643063	COMPAÑÍA AGRÍCOLA LOS ROQUES, S.L.
54	GC	A35030675	LAS HOYAS ARUCAS, S.A.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 04/06/2020 - 09:07:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 950 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 04/06/2020 09:15:40	Fecha: 04/06/2020 - 09:15:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EYg_3j_deVarNXxPsGtpTK6hJLfks6uI	
 	
El presente documento ha sido descargado el 04/06/2020 - 10:32:11	